

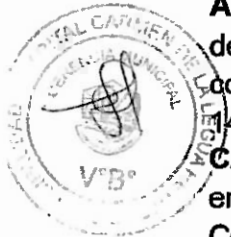


**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**CONVENIO N° 002 -2022-GRC**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”**, con RUC No 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional MG. en Gestión Pública **ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con DNI No 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional No 158 de fecha 31 de mayo 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con RUC N° 20172022279, con domicilio legal en Av. 1° de Mayo N°898– Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Licenciado CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**, identificado con **D.N.I. N° 25648600** designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, de 07 de marzo de 2022.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.**



2.1 Que Con fecha 26 de junio de 2019, la Región y La Municipalidad suscribieron un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio N°001-2019-GRC, que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°164-2019 Gobierno Regional del Callao- CGR, de fecha 27 de junio de 2019, que tiene como fecha de vencimiento el 26 de junio del 2021.



2.2 Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°165-2021- Gobierno Regional del Callao – GGR, de 25 de junio del 2021, se aprobó la Adenda N°001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Convenio N° 001-2019-GRC, de 22 de junio del 2019, el cual amplía en dos (02) años adicionales.



2.3 Mediante Resolución Gerencial N° 010-2022-GDUE-MDCLR, se resuelve: ***“ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la primera ETAPA de ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO – ETAPA I”, con código único de inversión N°2508945. Con un Valor Referencial de S/7' 966,203.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES), siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de contratación a Suma Alzada***



2.4 Mediante Oficio N° 033-2022-GDUE/MDCLR, de 02 de junio de 2022, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, solicitó al Gobierno Regional del Callao, el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión indicado, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura vial en el distrito.





**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO – ETAPA I”**, CON CUI 2508945, ascendente a la suma de **S/7'966,203.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES)** a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece disposiciones para el financiamiento de inversiones y para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Costo Directo	S/. 5'681,103.86
Gastos Generales (11.41%)	S/. 501,805.28
Utilidad (10.00%)	S/. 568,110.39
<b>Sub Total</b>	<b>S/. 6'751,019.53</b>
IGV (18%)	S/. 1'215,183.52
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/. 7'966,203.05</b>

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVERSION.**

Las inversiones a los que se refieren la Cláusula tercera del presente Convenio, es la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO – ETAPA I”**

**CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de **“LA REGIÓN”**:

- a) **TRANSFERIR** los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la fase de ejecución del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO – ETAPA I”**, CON CUI 2508945.

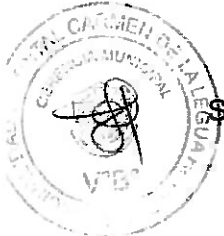




b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuara las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

c) **LA REGIÓN** efectuará el seguimiento y monitoreo presupuestal y técnico de la ejecución de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** de manera trimestral o cuando este sea requerido.

Son obligaciones de "**LA MUNICIPALIDAD**":



d) Será la encargada de realizar la ejecución del proyecto de inversión pública, con fondos transferidos por **LA REGIÓN**.

e) Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



f) **LA MUNICIPALIDAD** informara sobre el seguimiento y monitoreo presupuestal y técnico de la ejecución de los recursos transferidos por **LA REGIÓN** de manera trimestral o cuando este sea requerido.

g) Sera la encargada de la contratación de un supervisor o inspector de obra, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.

h) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que **LA REGIÓN** transfiere en el marco del presente convenio, quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.

i) **LA MUNICIPALIDAD** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión".



**CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional De Infraestructura, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.





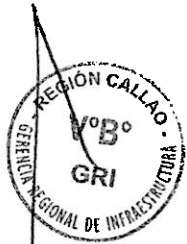
Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano y Económico**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión

durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.



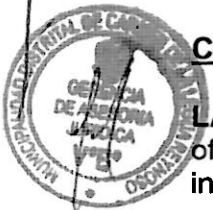
**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **un (01) año**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra, mediante acuerdo escrito de las partes.



**CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **"LA REGIÓN"**, la cual incluirá necesariamente a **"LA MUNICIPALIDAD"**.





**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las mismas para la transferencia de recursos públicos necesarios por parte de LA REGIÓN, para la consecución de los mismos por parte de LA MUNICIPALIDAD.

En este sentido, la REGIÓN tiene proyectado efectuar la transferencia de recursos públicos ascendiente a **S/7'966,203.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES)**, debiendo ser objeto de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL**

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, o suspensión de actividades por causas relacionadas a Estados de emergencia sanitarias, decretados por el Gobierno, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO**

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal de la entidad solicitante.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de obra o de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad,

municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

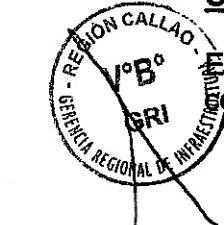
**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado





mediante D.S. N° 004 2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**


Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

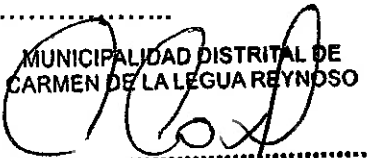
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 27 JUN. 2012.....

  
.....  
**MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**  
Gerente General Regional

**ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**  
**GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
.....  
**Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**  
ALCALDE

**CARLOS COX PALOMINO**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

